

**15562** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1993, promovido por «Laboratoires Pharmaceutiques Goupil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Pharmaceutiques Goupil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratoires Pharmaceutiques Goupil, Sociedad Anónima», representados por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 que concedió la marca 1.557.863B Enciudent para productos de la clase 5.ª del nomenclátor y contra la de 12 de enero de 1993 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15563** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428-92-04, promovido por «L'Anif, S.C.P.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.428-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Anif, S.C.P.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 y 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Dionisio de la Fuente e Hita —posteriormente, por fallecimiento de éste, su hija, la Abogada doña Elena de la Fuente Fernández—, en nombre y representación de «L'Anif, S.C.P.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 y 22 de marzo de 1993, estimatorias, respectivamente, de los recursos de reposición interpuestos, y concediendo, en definitiva, la inscripción de los modelos de utilidad números 9.000.676 y 9.000.677 «Gorra Deportiva», solicitada por «Viuda Villacampa e Hijos, Sociedad Anónima», cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15564** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.461/1992, promovido por «Bavaria Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.461/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bavaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 y 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bavaria Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 que denegó la inscripción de la marca 1.618.342 «Bavaria Ibérica, Sociedad Anónima», con gráfico, y contra la de 2 de julio de 1992 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15565** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.287-92-04-L, promovido por «Celatose Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.287-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Celatose Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 17 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la mercantil «Celatose Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de junio de 1992, por las que se admite el registro de la marca número 1.311.968 Bebe Sano, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.